



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA MILENA SILVA FLOREZ
DEMANDADO:	JEFERSON ALEXIS GUAÑARITA MEDINA
RADICACIÓN:	2022-00827
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada DIANA MILENA SILVA FLOREZ, en contra de JEFERSON ALEXIS GUAÑARITA MEDINA, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, con respecto del menor de edad IAN JOSUE GUAÑARITA SILVA, promovida a través del ICBF, a petición de DIANA MILENA SILVA FLOREZ, en contra de JEFERSON ALEXIS GUAÑARITA MEDINA.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 46**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA